

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de julio de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Acuerdo PCSJA20-11521, el Acuerdo PCSJA20-11526, el Acuerdo PCSJA20-11532, el Acuerdo PCSJA20-11546, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública", se suspendieron los términos judiciales en todos el país desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive y se exceptúan suspensión de términos en algunos asuntos", lo anterior con algunas excepciones establecidas, así mismo a través del Acuerdo PCSJA20-11581 se levantaron los términos judiciales para todos los procesos judiciales.

A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso pasa a resolver liquidación de costas, así mismo se pone en conocimiento que por secretaria se efectuó la revisión de la liquidación del crédito aportado y el resultado fue acorde a la presentada por la parte demandante, Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, tres (03) de julio de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por MARÍA ISABEL FORERO ROPERO contra PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ el despacho fija como agencias en derecho la suma de \$59.300 mcte.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - CDS - EFECTUA A CONTINUACIÓN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA:

Agencias en Derecho.....	.\$	59.300
Envío notificación personal fl 10 vto\$	8.600
Publicación emplazamiento fl 17 vto\$	34.000
Envío oficio No. 3760 C2 fl 17 cd.2 vto\$	3.300
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	105.200

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de julio de 2020. A Despacho enterando el valor de la anterior liquidación de costas.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, tres (03) de julio de 2020

La anterior liquidación de costas se aprueba de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Contra el presente auto proceden los recursos de ley.

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el demandado dentro del término de traslado ni por parte del juzgado fue objeto de modificación, se procede a aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. <u>58</u> del <u>06 de julio de 2020</u></p>  <p>ARNULFO TOVAR TORRES SECRETARIO</p>
--